

Puerto Montt, 05.05.2022

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1001057**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1001057, presentada por el contribuyente MARCOS ESKIL GALINDO VARAS COMERCIALIZADORA DE DESECHOS METÁLICOS, PLÁSTICOS, CARTONES Y OTROS FABRICACIÓN DE ROPA Y VESTUARIO DE TRABAJO SPA, RUT: 76.846.022-1, de fecha 18.04.2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

- Folio N° 7400281566 de fecha de emisión 28.03.2022
- Folio N° 7400284436 de fecha de emisión 28.03.2022
- Folio N° 7400286926 de fecha de emisión 28.03.2022
- Folio N° 7400297616 de fecha de emisión 28.03.2022
- Folio N° 7400299386 de fecha de emisión 28.03.2022
- Folio N° 7400302436 de fecha de emisión 28.03.2022
- Folio N° 7400305976 de fecha de emisión 28.03.2022
- Folio N° 7400310306 de fecha de emisión 28.03.2022
- Folio N° 7400314396 de fecha de emisión 28.03.2022
- Folio N° 7400226056 de fecha de emisión 28.03.2022
- Folio N° 7400275676 de fecha de emisión 28.03.2022
- Folio N° 7400279376 de fecha de emisión 28.03.2022
- Folio N° 7400294626 de fecha de emisión 28.03.2022

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ✓ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal  de Multas asociadas al impuesto  de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

JORGE  
RAMON LARA  
ARRIAGADA

Firmado digitalmente  
por JORGE RAMON  
LARA ARRIAGADA  
Fecha: 2022.05.05  
16:19:26 -04'00'

DIRECTOR REGIONAL  
Xa. DIRECCION REGIONAL PUERTO MONTT

Notificación vía correo electrónico: E-mail contribuyente: _____				Fecha: _____
Notificación _____ Res. Ex. N° 1001057; de fecha 05.05.2022, que incluye entrega de giros reliquidados.				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe